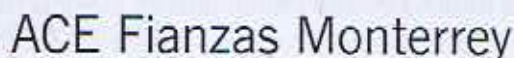


FIANZA DE ANTICIPO



Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

EXPEDICION

25-09-2016

ENCOSO

APPENDIX

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 38o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 716,373.00 SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/08/2016

Por: CESARIO GARCIA TEJEDA

Dirección: HIDALGO 102 YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO CENTRO YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO JALISCO

Ante: MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO

Dirección: CALLE JUAREZ 28, COL. CENTRO, C.P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR ADE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA No. 250 PISO 15 TORRE NIZA, CUL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06600 EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$716,373.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ANTE EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ 28, COL. CENTRO,
C.P. 47360, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR CESARIO GARCIA TEJEDA, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO No. 102, COLONIA CENTRO, C.P. 47300, YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION DEL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OPY-INV-001/2016, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2016, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, LIC. FERNANDO JIMENEZ ORNELAS, ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ, L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON Y ARQ. JAIME OCTAVIO LOPEZ GONZALEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE ABASOLO, DE ACUERDO A LA CLAUDULA 1.2 DEL REFERIDO CONTRATO CON IMPORTE TOTAL DE \$2,865,492.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA ENTIDAD. B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO O MEDIANTE LA COMPROBACION DE LA AMORTIZACION Y APLICACION DEL ANTICIPO. C) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 291 Y 176 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. D) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO.

INCUMPLIMIENTO:

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
A8GH80704355

ACE Finanzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Finanzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENDA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.
R.F.C. FMO930603PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acofianzasmonterrey.com

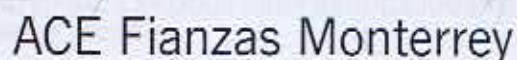
LINEA DE VALIDACION
0917 69A0 C1

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04 de Marzo de 2018, con el número CNSF-P0009-0038-2018 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

[illegible]



Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	Nº. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
716.373.00	PESOS	1740788	D	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 716,373.00 SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/08/2016

Por: CESARIO GARCIA TEJEDA

Dirección: HIDALGO 102 YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO CENTRO YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO

Ante: MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO

Dirección: CALLE JUAREZ 28, COL. CENTRO, C.P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL. FIN DE TEXTO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00603, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. DE C.V. SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAQ0603204J55

ACE Finanzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE
SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Finanzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO
QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FINANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.
R.F.C. FMQ930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.scefinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 69A0 C1

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-P0009-0039-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: